



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/174/2019 B

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 13 de Septiembre de 2019, la Dirección de Compras del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente como confidencial la información de los 29 (veintinueve) contratos siguientes:

1. DC/016/ 2019 AXTEL, S.A.B. DE C.V.
2. DC/017/2019 TRINDAL SERVICIOS DE LOGISTICA ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
3. DC/038/2019 ELECTRICA MOL, S.A. DE C.V.
4. DC/041/2019 FRANCISCO JAVIER SALINAS SAUCEDO
5. DC/042/2019 TECH ENERGY Y GROUNDING MX, S.A. DE C.V.
6. DC/045/2019 SUPER GASOLINERA VALLE, S.A. DE C.V.
7. DC/046/2019 MARIANA SILLER RAMIREZ
8. DC/048/2019 MUEBLES DE CALIDAD ECONOMICA PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.
9. DC/049/2019 PROVEEDORA POTOSINA ORTRISA, S.A. DE C.V.
10. DC/054/2019 REPRESENTACIONES PARGA, S.A. DE C.V.
11. DC/055/2019 ELECTRICA MOL, S.A. DE C.V.
12. DC/057/2019 ACEROS LAMINA Y CERCADOS, S.A. DE C.V.
13. DC/061/2019 PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

14. DC/062/2019 FORMAS COMPUTABLES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
15. DC/063/2019 ENFOQUE DE IGUALDAD, A.C.
16. DC/064/2019 COMERCIALIZADORA BALZADI, S.A. DE C.V.
17. DC/067/2019 LUJIME COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
18. DC/068/2019 LUJIME COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
19. DC/069/2019 DALCE DEL CENTRO, S.A DE C.V.
20. DC/070/2019 LLANATAS Y SERVICIOS MAZA, S.A. DE C.V.
21. DC/072/2019 JUAN MANUEL LEO HERRERA
22. DC/068/2019 GRUPO ARME ESPACIOS, S.A. DE C.V.
23. DC/087/2019 DULCE AMNERIS BARRIOS HERNANDEZ
24. DC/089/2019 DULCE AMNERIS BARRIOS HERNANDEZ
25. DC/090/2019 TECH ENERGY Y GROUNDING MX, S.A. DE C.V.
26. DC/091/2019 JUAN JESUS POSADAS OLVERA
27. DC/093/2019 CEMEX, S.A. DE C.V.
28. DC/094/2019 GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V.
29. DC/095/2019 HAFE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL
POTOSI, S.A. DE C.V.

Con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Que la Dra. Adriana Leticia Borjas Benavente, Directora de Compras, con fecha del 13 de septiembre del 2019 mediante oficio DC/880/2019 solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública.



II.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que los 29 (veintinueve) mencionados con antelación, contienen información personal que debe ser protegida.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.



En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales tales como el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado Legal de la empresa, número de la credencial de elector del proveedor, el número de celular del Apoderado Legal, el número de celular del proveedor, el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de la Administradora Única, el número de celular del Administrador Único, el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único, teléfono celular del Apoderado General, número de Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores al Apoderado Legal, el número de pasaporte de la Administradora Única, el número de celular de la Administradora Única, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, clave de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del proveedor, número de celular del Administrador de la empresa, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador de la empresa.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI y XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Compras quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de



conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en los 29 (veintinueve) contratos mencionados con antelación, los datos personales, tales como el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado Legal de la empresa, número de la credencial de elector del proveedor, el número de celular del Apoderado Legal, el número de celular del proveedor, el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de la Administradora Única, el número de celular del Administrador Único, el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único, teléfono celular del Apoderado General, número de Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores al Apoderado Legal, el número de pasaporte de la Administradora Única, el número de celular de la Administradora Única, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, clave de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del proveedor, número de celular del Administrador de la empresa, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador de la empresa, se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó,



proporcionar la referida información vulneraría el derecho a la intimidad de las personas que rinden su declaración ya que estos fueron proporcionados únicamente con fines administrativos y en su caso, sólo incumbe a los funcionarios directamente interesados.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

QUINTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - la Dirección de Compras.

2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XI, XVII, XXVII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. - Lo contenido en los Contratos de Compraventa mencionados con antelación, únicamente los datos siguientes: el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado Legal de la empresa, número de la credencial de elector del proveedor, el número de celular del Apoderado Legal, el número de celular del proveedor, el



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de la Administradora Única, el número de celular del Administrador Único, el número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único, teléfono celular del Apoderado General, número de Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores al Apoderado Legal, el número de pasaporte de la Administradora Única, el número de celular de la Administradora Única, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, clave de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, folio de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Apoderado General, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del proveedor, número de celular del Administrador de la empresa, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador de la empresa.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección de Compras.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva de los 29 (veintinueve) Contratos mencionados con antelación. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ:**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la información contenida dentro de los 29 (veintinueve) Contratos mencionados con antelación, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

SEGUNDO. - Se realice la versión pública de los 29 (veintinueve) Contratos mencionados con antelación, con base en lo que se ha resuelto.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 084/UT/MSLP/2019 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/174/2019 B A LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí